



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 70 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 28 NOV 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 077 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 26 de noviembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO Poblado SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2621932.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros

GRRNGMA	
DOC N°	8513554
EXP N°	57 62641



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 8404819/ EXP: 5762641, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Llaylla, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2621932**, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 046 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2621932**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 077-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2621932**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO Poblado SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2621932, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Llaylla; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



28 NOV 2024

RUD
Folios: 14 Hora: 12:08 pm
Reg. N°: Firma:

REG. DEL DOC 8513095
REG. DEL EXP. 5762641

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 46-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

28 NOV 2024

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE
RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y
LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL
CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA
SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2621932

RECIBIDO
Folios: Hora:
Reg. N°: Firma: 14:31

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 077-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC.

FECHA : Huancayo, 28 de noviembre del 2024.

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
28 NOV 2024
FOLIOS: 3F14ETIACH100
HORA 14:30 pm FIRMA:

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 077-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 26 de noviembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2621932.
- Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8404819 EXP:5762641 de fecha 29.10.2024, la Municipalidad Distrital de Llaylla, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: GRRNGA
PARA : EMISIÓN DE
UD. RESOLUCIÓN
Huancayo, 28 de 11 del 2024



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102°; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobación los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Llaylla respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2621932**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8404819 EXP: 5762641, de fecha 29 de octubre del 2024, Municipalidad Distrital de Llaylla, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2621932** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Llaylla, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2621932**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO**

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2621932, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 077 - 2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA de fecha 26 de noviembre del 2024.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 077-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la **FITSA** del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2621932.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Llaylla, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2621932**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la **GRRNGA** declar la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2621932** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos;

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2621932.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Llaylla.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,..... de..... del 20

PASE A:.....

PARA:.....





INFORME TÉCNICO N°77 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N.º 2621932.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 8404819 EXP:5762641.

FECHA : Huancayo, 26 de noviembre 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8404819 EXP:5762641 de fecha 29.10.2024, la Municipalidad Distrital de Llaylla, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia

de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL (CODIGO DE RUTA R1206147) BELEN-TEORIA(LONG=0.008KM-PUENTE BELEN Y LONG=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO)SECTOR BELEN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO,DISTRITO DE LLAYLLA,PROVINCIA SATIPO,DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2621932”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	ítem
1	-Requisitos de admisibilidad

Nº	Ítem																																																															
	<p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Lic. Noemí D. De la Cruz Maldonado, alcalde de la Municipalidad distrital de Llaylla, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 13 de noviembre de 2024 y número de recibo 003161 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</i></p>																																																															
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tr> <td>Datos</td><td>Manuel H. Tovar Quispe</td><td>Jean Franco Huasco Durand</td></tr> <tr> <td></td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>46831898</td><td>73608349</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10468318984</td><td>10736083499</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Sociólogo</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP: 174475</td><td>CPS-4310</td></tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td><td>Si</td><td>Si</td></tr> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad distrital de Llaylla.</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Noemí D. De la Cruz Maldonado</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>42373848</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>Munillaylla1965@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>964640148</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Sede Central: Av del Pangoa s/n Llaylla-Satipo-Junín-Perú</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL (CODIGO DE RU R1206147) BELEN-TEORIA(LONG=0.008KM-PUENTE BELEN Y LONG=0.010 PUENTE SAN ANTONIO)SECTOR BELEN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO,DISTRITO DE LLAYLLA,PROVINCIA SATIPO,DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2621932”</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Junín / Satipo/ Llaylla.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ubicación</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Longitud (m/Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> <th rowspan="2">Región/Provincia/ Distrito</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Junín Satipo</td> <td rowspan="2">Inicio: Km 00+00</td> <td rowspan="2">12 m</td> <td>548744.422</td> <td>8741408.54</td> <td rowspan="2">Departamento Junín Satipo Llaylla</td> </tr> <tr> <td>548753.236</td> <td>8741417.54</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Llaylla</td> <td rowspan="2">Final: Km 00+12</td> <td rowspan="2">10 m</td> <td>548793.072</td> <td>8741467.51</td> <td rowspan="2"></td> </tr> <tr> <td>548798.465</td> <td>8741476.70</td> </tr> </tbody> </table> </td></tr> </table>	Datos	Manuel H. Tovar Quispe	Jean Franco Huasco Durand		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	46831898	73608349	RUC	10468318984	10736083499	Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo	Nº de colegiatura	CIP: 174475	CPS-4310	Se adjunta CV docum.	Si	Si	Titular	Municipalidad distrital de Llaylla.	Representante Legal	Noemí D. De la Cruz Maldonado	RUC	42373848	Correo Electrónico del Titular	Munillaylla1965@gmail.com	Teléfono de contacto	964640148	Dirección Fiscal	Sede Central: Av del Pangoa s/n Llaylla-Satipo-Junín-Perú	Nombre completo del Proyecto	“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL (CODIGO DE RU R1206147) BELEN-TEORIA(LONG=0.008KM-PUENTE BELEN Y LONG=0.010 PUENTE SAN ANTONIO)SECTOR BELEN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO,DISTRITO DE LLAYLLA,PROVINCIA SATIPO,DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2621932”	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Llaylla.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ubicación</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Longitud (m/Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> <th rowspan="2">Región/Provincia/ Distrito</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Junín Satipo</td> <td rowspan="2">Inicio: Km 00+00</td> <td rowspan="2">12 m</td> <td>548744.422</td> <td>8741408.54</td> <td rowspan="2">Departamento Junín Satipo Llaylla</td> </tr> <tr> <td>548753.236</td> <td>8741417.54</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Llaylla</td> <td rowspan="2">Final: Km 00+12</td> <td rowspan="2">10 m</td> <td>548793.072</td> <td>8741467.51</td> <td rowspan="2"></td> </tr> <tr> <td>548798.465</td> <td>8741476.70</td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Región/Provincia/ Distrito	Este	Norte	Junín Satipo	Inicio: Km 00+00	12 m	548744.422	8741408.54	Departamento Junín Satipo Llaylla	548753.236	8741417.54	Llaylla	Final: Km 00+12	10 m	548793.072	8741467.51		548798.465	8741476.70
Datos	Manuel H. Tovar Quispe	Jean Franco Huasco Durand																																																														
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																																														
DNI	46831898	73608349																																																														
RUC	10468318984	10736083499																																																														
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo																																																														
Nº de colegiatura	CIP: 174475	CPS-4310																																																														
Se adjunta CV docum.	Si	Si																																																														
Titular	Municipalidad distrital de Llaylla.																																																															
Representante Legal	Noemí D. De la Cruz Maldonado																																																															
RUC	42373848																																																															
Correo Electrónico del Titular	Munillaylla1965@gmail.com																																																															
Teléfono de contacto	964640148																																																															
Dirección Fiscal	Sede Central: Av del Pangoa s/n Llaylla-Satipo-Junín-Perú																																																															
Nombre completo del Proyecto	“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL (CODIGO DE RU R1206147) BELEN-TEORIA(LONG=0.008KM-PUENTE BELEN Y LONG=0.010 PUENTE SAN ANTONIO)SECTOR BELEN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO,DISTRITO DE LLAYLLA,PROVINCIA SATIPO,DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2621932”																																																															
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Llaylla.																																																															
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ubicación</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Longitud (m/Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> <th rowspan="2">Región/Provincia/ Distrito</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Junín Satipo</td> <td rowspan="2">Inicio: Km 00+00</td> <td rowspan="2">12 m</td> <td>548744.422</td> <td>8741408.54</td> <td rowspan="2">Departamento Junín Satipo Llaylla</td> </tr> <tr> <td>548753.236</td> <td>8741417.54</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Llaylla</td> <td rowspan="2">Final: Km 00+12</td> <td rowspan="2">10 m</td> <td>548793.072</td> <td>8741467.51</td> <td rowspan="2"></td> </tr> <tr> <td>548798.465</td> <td>8741476.70</td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Región/Provincia/ Distrito	Este	Norte	Junín Satipo	Inicio: Km 00+00	12 m	548744.422	8741408.54	Departamento Junín Satipo Llaylla	548753.236	8741417.54	Llaylla	Final: Km 00+12	10 m	548793.072	8741467.51		548798.465	8741476.70																																							
Ubicación	Progresiva				Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Región/Provincia/ Distrito																																																								
		Este	Norte																																																													
Junín Satipo	Inicio: Km 00+00	12 m	548744.422	8741408.54	Departamento Junín Satipo Llaylla																																																											
			548753.236	8741417.54																																																												
Llaylla	Final: Km 00+12	10 m	548793.072	8741467.51																																																												
			548798.465	8741476.70																																																												

Nº	Item								
	Longitud y luz de puente	22.0 m y 10 m luz.							
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No							
	Población beneficiaria	Población de belén y san Antonio							
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 2,609,15.14							
	Tiempo de ejecución	120 días (03 meses)							
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No							
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.							
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.							
	Vida útil del Proyecto	10 años							
	Etapas del Proyecto	<table border="1"> <tr> <td>Planificación (folio 147)</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Obras Provisionales - Trabajos Preliminares. </td> </tr> <tr> <td>Construcción (folio 146)</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de Tierras - Subestructuras - Superestructura - Señalización Vertical </td> </tr> <tr> <td>Cierre de Obra (folio 140)</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Cierre de Patio de Maquinas - Cierre de Deposito de material excedente - Cierre de Almacén </td> </tr> <tr> <td>Operación y mantenimiento (folio 139)</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Operación del Puente - Mantenimiento del Puente - Mantenimiento de Señalización. </td> </tr> </table>	Planificación (folio 147)	<ul style="list-style-type: none"> - Obras Provisionales - Trabajos Preliminares. 	Construcción (folio 146)	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de Tierras - Subestructuras - Superestructura - Señalización Vertical 	Cierre de Obra (folio 140)	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de Patio de Maquinas - Cierre de Deposito de material excedente - Cierre de Almacén 	Operación y mantenimiento (folio 139)
Planificación (folio 147)	<ul style="list-style-type: none"> - Obras Provisionales - Trabajos Preliminares. 								
Construcción (folio 146)	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de Tierras - Subestructuras - Superestructura - Señalización Vertical 								
Cierre de Obra (folio 140)	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de Patio de Maquinas - Cierre de Deposito de material excedente - Cierre de Almacén 								
Operación y mantenimiento (folio 139)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación del Puente - Mantenimiento del Puente - Mantenimiento de Señalización. 								
Área de Influencia del Proyecto (*)	<p>Directa (indicar el área m² o ha)</p> <p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta: - Área donde se ejecutará los componentes principales del proyecto (puente, accesos muros). - Áreas auxiliares del proyecto como depósito de material excedente y patio de máquinas y almacén. - Población cuya jurisdicción cruza y/o colindan por los accesos y las áreas auxiliares. <p>De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto.</p> <p>Indirecta (indicar el área m² o ha)</p> <p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - La generación de empleo local - Mejora la calidad de vida de la población - La población que se encuentre vinculada socialmente con el proyecto, en este caso se consideró el distrito de Ilaylla en donde se concentra la mayor parte de la población. 								

Nº	Ítem														
		- Otras vías que se interconecten mediante otro camino secundario o ramal a puente; integrándolos económico, social y políticamente.													
	(*) En el folio 83-82 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.														
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas														
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 153 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares														
NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA (DIST. – PROV. – DEPTO.) ¹	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (km)								
DME 01	Llaylla – Satipo – Junín.	720.76	117.49	Izquierdo, Directo	Privada	Propietario	A 987.23 m								
Patio de Máquina 01 y Almacén	Llaylla – Satipo – Junín.	2132.14	191.38	Derecho, Directo	Privada	Propietario	A 770.29 m								
Patio de Máquina 02 y Almacén	Llaylla – Satipo – Junín	907.87	135.83	Derecho, Directo	Privada	Propietario	A 857.27 m								
Depósito de Material excedente															
Nº	DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	PROGRESIVA (Km)	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S	LADO Y ACCESO (M)	ÁREA (m ²)	USOS	VOLUMEN POTENCIAL (m ³)	VOLUMEN A DISPONER- (m ³)	PROPIETARIO						
ESTE	NORTE														
01	DME 01	-	54865 3.00	8741770.00	Der ech a, dire cto	1151. 39	Disposic ión de material exceden te	3681.05	3681.05	Privado					
			54867 0.00	8741774.00											
			54868 2.00	8741734.00											
			54866 4.00	8741734.00											
Patio de Maquinas															
Nº	PATIO DE MÁQUINAS	PROGRESIVA (Km)	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S	LADO Y ACCESO (M)	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	PROPIETARIO								
ESTE	NORTE														
01	Patio de Máquinas 01 y Almacén	-	548784.00 548819.00 548775.00 548747.00	8741446.00 8741429.00 8741385.00 8741408.00	Derecho, Directo	340.00	74.00	Privado							
02	Patio de Máquinas 01 y Almacén	-	548836.00 548853.00 548842.00 548822.00	8741575.00 8741572.00 8741525.00 8741530.00											
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización															
4	Identificación de fuentes de agua														

Nº	Ítem		
	Actividad Suministro Agua para Uso Constructivo Para la ejecución del proyecto se requerirá un total de 51.4900 m ³ de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua. (Ver Anexo N°04: Relación de Insumos). Agua Para Consumo Humano El agua para consumo humana será comprada envasada a través caja, bidones, botellas, entre otros.		
	En el ítem 7. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 150 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.		
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 150 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.		
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural El Titular declara en el folio 149, que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.		
7	Residuos sólidos y Líquidos El Titular en el ítem 10. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 149 se ha caracterizado los siguientes residuos:		
	Manejo de Residuos Sólidos y líquidos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	Actividad Generadora <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	Cantidad <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 13 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 136 hasta el 127, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;		
	Medio Físico Clima: - Para la clasificación de los climas se tiene en consideración aquellos factores que de una u otra forma condicionan el modo preponderante el clima en un determinado lugar, tales como: la latitud geográfica, la altitud, la Cordillera de los Andes, la Corriente Fría Marítima Peruana, el Anticiclón del Pacífico Sur, la Continentalidad, etc. Según la Clasificación de Werren Thornthwaite, en el área de estudio se puede distinguir una unidad climática B(r) A' H4, para su descripción se determinó en base al Mapa de Clasificación Climática Nacional (SENAMHI).		
	Geología General y Local: - Para la evaluación de las unidades geológicas, se proyecta el área del proyecto en el software ArcGIS, identificando dos formaciones geológicas las cuales son, Pérmico superior-Triásico inferior y Depósito Aluviales.		
	Aspecto Cultural		

Nº	Ítem
	<p>Comunidad Nativa: La comunidad shaninka del distrito de Llaylla (Satipo – Junín), que es liderada por una mujer desde hace ocho años. Proteger a la madre selva es un llamado ancestral. Así lo entienden los nativos de los diversos pueblos de la Amazonia peruana.</p> <p>Educación: La sociedad hoy en día considera como un servicio básico la educación que busca el desarrollo del talento humano para el desarrollo de la sociedad. El departamento de Junín tiene un total de 6074 Instituciones Educativas.</p> <p>Salud: Puesto de Salud Belen se ubica en el distrito de Llaylla, provincia Satipo, en el departamento de Junín y pertenece a la DISA Dirección de Salud Junín, es un Establecimiento de Salud clasificado por el Ministerio de Salud como Puestos De Salud o Postas de Salud.</p> <p>Pobreza: El Distrito de Llaylla muestra indicadores de pobreza con un 14% y pobreza extrema con 5.9%, una de las causas sociopolítica que se extendió a varios departamentos de Perú, lo que aniquiló familias, comunidades, organizaciones de base, anexo y otros</p> <p>Turismo: El distrito de Llaylla es uno de los nueve distritos de la provincia de Satipo, situada en la región Junín, selva central del Perú. La superficie ocupada por el Distrito de Llaylla en su totalidad es de 180,39 km².</p> <p>Transporte y Comunicaciones:</p> <p>Lima - La Oroya (Repartición La Oroya); Ruta Nacional PE 22; Asfaltado Buen Estado en 183.90 km.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Repartición La Oroya (PE-22) - Pte. Antahuaro - Dv. Tarma (PE-22 B) - Junín - Carhuamayo - Unish (PE-20 A). ▪ Trayectoria: Emp. PE-3N (Dv. Tarma) - Abra Cochas - Tarma (PE-3S A) - Acobamba - Palca - Pte. Yanango - Pte. Pan de Azúcar - Pte. San Félix - San Ramón - Pte. San Ramón - Pte. La Herrería - La Merced - Pte. Río Colorado - Emp. PE-5N (Pte. Reither). ▪ Pte. Reither (PE-5N) - Perené - Pte. Kivinaki - Bajo Pichanaqui - Pte. Pichanaki - Boca de Ipoki - Pte. Ipoki - Abra Portillo - Dv. Satipo (PE-24 A) - Pte. La Breña - Mazamari (PE-28 C) Mazamamari – CC. NN Teoria – CC.PP. Rio de Janeiro – CC.PP. LA LIBERTAD (Distrito de Llaylla <p>MOVIMIENTOS MIGRATORIOS: - Las circunstancias que favorecen al crecimiento de las migraciones son influenciadas por la posibilidad de acceder en las ciudades a mejores condiciones de vida, educación y empleo. Hoy en día, pese a la ausencia de la violencia y de los programas sociales de apoyo a los sectores más pobres; las zonas rurales como Coviriali siguen aún sin ofrecer las oportunidades que los pobladores esperan alcanzar para desarrollarse, buscando emigrar principalmente a la ciudad de Lima, que continúa siendo atractiva para seguir “progresando”.</p> <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Población económicamente activa - Niveles de vida - Salud - Educación - Vías de Comunicación y Transporte - Vivienda - Servicio Eléctrico

Nº	Ítem																											
	<ul style="list-style-type: none"> - Redes de Agua potable y Desagüe <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2023 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. 																											
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 14 <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 126 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.</p> <p>La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Planificación</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Agua</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de gases de combustión </td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos </td> </tr> <tr> <td>Biológico</td> <td>Flora y fauna silvestre</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la fauna doméstica y silvestre. </td> </tr> <tr> <td>Socio Económico</td> <td>Económico</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Actividad de la economía local. </td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Construcción</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de residuos sólidos - Generación de material particulado - Emisiones de gases de combustión </td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. </td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de los Recursos Hídricos. </td> </tr> <tr> <td>Biológico</td> <td>Flora</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Perdida de Cobertura vegetal </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de gases de combustión 	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos 	Biológico	Flora y fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la fauna doméstica y silvestre. 	Socio Económico	Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad de la economía local. 	Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de residuos sólidos - Generación de material particulado - Emisiones de gases de combustión 	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. 	Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de los Recursos Hídricos. 	Biológico	Flora	<ul style="list-style-type: none"> - Perdida de Cobertura vegetal
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																									
Planificación	Físico	Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de gases de combustión 																									
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos 																									
	Biológico	Flora y fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la fauna doméstica y silvestre. 																									
	Socio Económico	Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad de la economía local. 																									
Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de residuos sólidos - Generación de material particulado - Emisiones de gases de combustión 																									
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. 																									
		Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de los Recursos Hídricos. 																									
	Biológico	Flora	<ul style="list-style-type: none"> - Perdida de Cobertura vegetal 																									

Nº	Ítem					
10	Cierre de obra	Socio económico	Social	- Restricción de tránsito vehicular. - Alteración de la tranquilidad de la población.		
			Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos. - Generación de empleo local. - Cierre de vías por las actividades.		
		Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.		
			Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.		
			Agua	- Alteración de calidad de agua por turbidez		
		Biológico	Flora	- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.		
		Socio económico	social	- Alteración de la tranquilidad de la población		
			Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.		
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Generación de material particulado.		
			Suelo	- Generación de material particulado		
		Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local.		
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto						
En el ítem 15 I. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 111 al 90 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:						
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo ambiental (folios del 111-106) • Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (folios del 105 al 102) • Programa de Monitoreo Ambiental (folios del 102-96) • Programa de contingencia (folio 96 al 91) • Programa de cierre de obras (folios del 91 al 90) 						
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.						
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 44,915.25 (Cuarenta y cuatro mil novecientos quince con 25/100 soles).						

Nº	Ítem
	ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curriculum Vitae especialistas (folio 76) - Planos (folio 76 al 74) - Mapas temáticos (folio 83 al 82) - Cronograma del proyecto para ejecución (folio 89) - Autorización de áreas auxiliares (folio 26 al 24) - Módulo de consulta de Sernamp (folio 79 al 81) - Modelo de devolución de terreno (folio 77) - Shapefile de componentes (folio 19) - Archivos KMZ (folio 18) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Coviriali , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N.º 2621932"–Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN " a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N.º 2621932" presentada por la Municipalidad Distrital de Llaylla.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Llaylla, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

Abog. Raquel Ureta Damas
Especialista Legal

ANEXO 1

EVALUACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>a. Del presente estudio ambiental en los antecedentes el titular describió de acuerdo a los contenidos mínimos mencionados al proyecto de acuerdo a la necesidad y a los beneficios.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	Confome.
2. Objetivos:	<p>a. El titular detallo en los objetivos generales y específicos de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental y su finalidad como también en el objetivo específico a interpretación futura como identificar y plantear mas no identificación o descripción.</p> <p>Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación:	<p>b. En la presente FITSA detallo en el Supuesto de Aplicación de acuerdo a los requisitos mínimos que se acoge para la presentación de la FITSA.</p> <p>Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>a. El titular menciono de acuerdo al marco legal vigente de acuerdo a la normativa ambiental, asimismo en el marco institucional y el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín.</p> <p>Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto	<p>b. El titular detallo los datos de los profesionales se adjunato el cv documentado del especialista social y ambiental.</p> <p>c. El titular describe en que consiste el proyecto, y las características principales del mismo y sus componentes.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus componentes, Según el siguiente cuadro:	<p>a. El titular menciono las Ubicación del Proyecto y sus Componentes com se detallan las coordenadas mencionadas en UTM wgs84-zona 18s sobre el mejoramiento de las calles y las vías en referencia al documento que se menciona.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>a. El titular en la presente FITSA menciona la Ubicación de las áreas auxiliares asimismo el resumen de áreas auxiliares de acuerdo a las observaciones realizadas y levantadas de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA.</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>a. El titular en la Identificación de Fuentes de Agua se menciona la consideración y se utilizará el agua suministrada desde la red de agua potable de la ciudad y la adquisición será a través de un tercero mencionado en el Estudio Ambiental.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>a. El titular menciona sobre la no superposición con ningún área de influencia del área natural protegida (ANP) de lo que se visualiza el plano de descarga sobre la consulta realizada por SERNANP. Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. El titular menciona que no se encuentra superpuesto con áreas arqueológicas tampoco con patrimonio cultural, donde se adjunta el plano y la consulta realizada por el Ministerio de Cultura – SIGDA. Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>a. El titular deberá de identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto actividad o servicio, así como deberá de priorizar las medidas de manejo correspondiente, en el marco del decreto legislativo N°1762, su reglamento Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y sus modificatorias, asimismo identificar los tipos de agua residuales y/o efluentes a ser generados y precisar las medidas de manejo correspondiente acorde al marco normativo sanitario aplicable. Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>a. El titular menciona las etapas de proyecto y las actividades y las caracterizaciones de acuerdo a la planificación, construcción y cierre de obras. Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. El titular menciona sobre las áreas de influencia directa e indirecta mencionando el metro a hectáreas. conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>De la revisión de la FITSA, comprendida de la página 43 a la 46, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En la población económicamente activa, el titular cita la fuente de información. b) En los niveles de vida, el titular añade la información en un cuadro resumen sobre las actividades económicas existentes en el AID, con su respectiva fuente de información. c) El titular añade información referente a los centros de salud que existan en el AID, consignar lo siguiente: d) El titular añade la información referente a las instituciones educativas existentes dentro del AID. e) El titular añade la información referente a transportes, consignando lo siguiente: f) El titular detalla sobre la Fuente Bibliográfica. g) El titular realiza un cuadro resumen donde se consigne toda la información de los párrafos. h) El titular deberá añade información referente a la taza de migración y medios culturales. <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<ul style="list-style-type: none"> a. En el presente estudio el titular menciona la información de sobre los impactos ya que se generan el estudio ambiental los impactos bajos no significativos se deberá de describir las etapas de acuerdo al proyecto mencionando planificación, construcción y cierre de obras, operación y mantenimientos y las actividades a desarrollarse. Para su evaluación de impactos. b. En la Valorización de los Impactos Ambientales deberá de mencionar de acuerdo a las etapas del proyecto mencionando el nivel de impactos y detallar en un cuadro adjunto la valorización de los impactos no significativos. <p>Conforme.</p>
16. Descripción de Impactos Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> a) El titular menciono la etapa de planificación, etapa de construcción, Etapa de cierre constructivo, Etapa de operación y mantenimiento se consideró el Impacto no significativo –BAJO. <p>Conforme.</p>
17. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<ul style="list-style-type: none"> a. El titular detallo sobre las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por lo impactos que serán mencionados de acuerdo al impacto potencial de acuerdo a los compromisos asumidos.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>b. El titular sustento dicha información sobre la vigilancia ambiental donde señala que se realizara los monitoreo de los parámetros como son de aire, ruido y suelo- agua mencionado toda la información que se sustenta solo detalla el cronograma de monitoreo en el área de los parámetros que serán requeridos en el proyecto como también se deberá de incluir un cronograma de acuerdo a la ejecución de obra.</p> <p>c. El titular deberá de añadir dicha información correspondiente al Manejo de Áreas Auxiliares de acuerdo a los contenidos Mínimos del MTC.</p> <p>Conforme.</p>
18. Cronograma de ejecución:	<p>a. El titular menciona el cronograma de ejecución menciona sobre las etapas del proyecto asimismo menciona sobre las actividades que serán implementadas mencionando la etapa de construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento.</p> <p>Conforme.</p>
19. Presupuesto de implementación:	<p>a. En el ítem 21 del folio 70 el titular deberá de reformular dicho presupuesto ya que de acuerdo a la revisión del Estudio ambiental como también la consulta del invierte menciona un total de S/. 2,042,987.39 y de acuerdo al presupuesto detallado es de 27,481.88 (Veintisiete mil cuatrocientos ochenta y uno con 88/100 soles) de lo que en el inciso 01.09 menciona sobre monitoreo de control de polvo se deberá rectificar dicha información ya que solo se menciona monitoreo de calidad de aire, ruido y suelo.</p> <p>Conforme.</p>
20. Conclusiones y Recomendaciones:	<p>a. El titular detallo en las Conclusiones y recomendaciones</p> <p>Conforme.</p>
21. Anexos:	<p>a. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) corregir el plano de ubicación como también el plano de ubicación de áreas auxiliares identificando respecto de forma físico y digital.</p> <p>b. El titular debe considerar lo siguiente Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF) de forma físico y digital.</p> <p>c. El titular debe considerar lo siguiente Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas de forma física y digital.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>d. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y AII del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares) de forma física y digital.</p> <p>e. El titular deberá de adjuntar la información del anexo 5 (Ficha de caracterización de áreas auxiliares) al anexo 3 correspondiente al SERNANP.</p> <p>Conforme.</p>
22. Observaciones Generales:	<p>a) El titular presentó los mapas en shapefile. El titular debe presentar esta información en un dispositivo electrónico.</p> <p>b) En la FITSA el titular rotulo debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.</p> <p>c) El titular verifico que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>d) El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable.</p> <p>e) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.</p> <p>f) El titular adjunto la habilidad vigente de los profesionales como del Especialista Ambiental y Especialista Social.</p> <p>Conforme.</p>

31 OCT 2024

RECIBIDO
Folios: Hora:
Nº: Firma: *[Signature]*

00 00175 17

TRAMITE DOCUMENTARIO		JUNIN
DOC. N°	8404 819	
EXP. N°	5762641	

SOLICITO: EVALUACION DE FICHA TECNICA
SOCIO AMBIENTAL - FITSA

Señor:
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDOR
29 OCT. 2024

FOLIOS: 172 —
HORA: 4:20 FIRMA: *[Signature]*

Nombre del Solicitante y cargo.
NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO
ALCALDESA DISTRITAL DE LLAYLLA

DNI N.º: 43589343

Dirección precisa:
Av. del Pangoa S/N - Plaza Principal - Llaylla - Satipo - Junín

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la "FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA" del proyecto de inversión "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA R1206147) BELÉN-TEORÍA (LONG.=0.008 KM-PUENTE BELÉN Y LONG.=0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELÉN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N.º 2621932., el que adjunto al presente y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, solicito a Usted la evaluación correspondiente del instrumento de gestión ambiental correctivo con la finalidad de que se otorgue la aprobación y/o Certificación ambiental en la categoría según corresponda. Siendo este proyecto necesario con la intervención e inversión en beneficio de mi distrito y comunidades beneficiarias.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud por ser de Justicia.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

31 OCT 2024

Folios: -172- Hora: 16:32 p.m.
Reg. N°: *[Signature]*

Huancayo, 15 de octubre del 2024.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: *[Signature]*

PARA: *[Signature]*

[Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
[Signature]
Bach. Noemí D. De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

Firma del Titular

987511580